

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, treinta y uno de mayo de dos mil veintidós

Interlocutorio Nro.	646
PROCESO	PERTENENCIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00273-00
DEMANDANTE	MARIA DOLLY - ARIAS ARANGO
DEMANDADO	PAOLA ANDREA – LOTERO Y OTRO

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda de pertenencia, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, se corrijan los siguientes defectos:

1. Aclarará en el acápite de pretensiones las que denominó *SEGUNDA SUBSIDIARIA DE PRIMERA PRINCIPAL*, en tanto no es comprensible, máxime cuando la identificación del predio allí indicada en nada coincide con la que se refiere a lo largo de la demanda; y *TERCERA SUBSIDIARIA DE PRIMERA PRINCIPAL*, toda vez que no es claro quién es la señora CLARA ELISA OROZCO DE AGUIRRE, pues nunca fue mencionada en los supuestos fácticos. Deberá también aportar la prueba idónea que soporte su aclaración

2. Presentará la subsanación y la demanda en un escrito unificado.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior senotifica en
el estado
No. 85 DEL 01 DE JUNIO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9418f81534b1a09428d1f73f37548934f5ff96d7b33ce8ab38b8fdbd91206e49**

Documento generado en 31/05/2022 04:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>